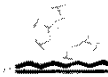




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1197	Fecha:	28 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GONZALEZ CASTAÑEDA LUIS JAVIER Y MORALES VARGAS MARITZA
NIT o CC:	9397506 Y 46365045
Predio Numero:	010103270019000
Dirección Del Inmueble:	K 12 26 01 In 4
Dirección De Cobro:	K 12 26 01 In 4

9536
130 ABE 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria No. 095-75463, los señores **GONZALEZ CASTAÑEDA LUIS JAVIER Y MORALES VARGAS MARITZA**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT 9397506 Y 46365045, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103270019000, ubicado en K 12 26 01 In 4, de este municipio, aun cuando según la base de datos del impuesto predial aparece la Señora **FOGACOP-FONDO-DE-GARANTIAS**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1197 del 28 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESG. S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALI	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2004	11.00	10,739,000	118,129	296,677	0	0	3,544	0	23,626	0	431,976
2005	12.00	11,276,000	135,312	314,419	0	0	2,706	0	27,062	0	479,499
2006	12.00	11,783,000	141,396	284,800	0	0	2,828	0	28,279	0	457,303
2007	12.00	12,254,000	147,048	260,172	0	0	2,941	0	29,410	0	439,571
2008	12.00	12,744,000	152,828	222,382	0	0	3,059	0	30,586	0	408,965
2009	12.00	13,381,000	160,572	183,358	0	0	3,211	0	0	0	347,141
2010	12.00	13,782,000	165,384	147,059	0	0	3,308	0	0	0	315,751
2011	12.00	14,195,000	170,340	111,568	0	0	3,487	0	0	0	285,315
2012	12.00	14,621,000	175,452	83,455	0	0	3,589	0	0	0	242,416
TOTALES			1,366,281	1,879,900	0	0	28,513	0	138,963	0	3,407,937

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDELA DE CIUDADANIA:
FECHA: